

231



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, veinticuatro de junio de dos mil catorce.

VISTOS:

1°.- Que, la presente causa **Rol N°80-2013**, se inició mediante querrela a fojas 35, por el delito de homicidio calificado en contra de todos aquellos quienes aparezcan como responsables de la muerte de **ROBERTO CASTILLO ARCAYA**, de treinta y cinco años de edad, casado, técnico de máquinas, quién la noche del día 06 de agosto de 1977, transitaba en su vehículo por Avda. Matta con Vicuña Mackenna en dirección a su domicilio, oportunidad en que habría recibido un impacto de bala del personal de Carabineros , que horas más tarde le causan la muerte;

2°.- Que, durante el desarrollo de esta investigación se decretaron las diligencias necesarias y se acumularon al proceso una serie de antecedentes, tales como Informe Policial de la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, Fundación Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Informes de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, Servicio Médico Legal, entre otros; reafirmandose que la víctima de este proceso fallece el día 06 de agosto de 1977 a las 13:45 horas, producto de herida de bala craneo-encefálica con salida de proyectil, según consigna Certificado Médico de Defunción que corre a fojas 290.

3°.- Que, con fecha 12 de julio de 2013, se allegan a los antecedentes el proceso Rol N°677-77 de la Primera Fiscalía Militar del Segundo Juzgado Militar de Santiago, donde se habría investigado la muerte de la víctima de este proceso, estableciéndose que fallece producto del disparo el día 06 de agosto de 1977 a las 13:45 horas, toda vez que a las 02:45 horas de la madrugada de ese mismo día, el Carabinero Gustavo del Carmen Bustamante Núñez y el Cabo 2° Héctor del Carmen Coloma Fantobal, se encontraban de servicio en la intersección de Avda. Matta con Vicuña Mackenna y advierten



PODER JUDICIAL
E P U B L I C A D E C H I L E

que un vehículo transitaba en horario de toque de queda, conminan a su conductor a detenerse para controlarlo, pero este no acata la orden y lleva a los funcionarios de Carabineros a abrir fuego en su contra con el vehículo en movimiento, uno de los proyectiles impacta el cráneo de ROBERTO CASTILLO ARCAYA, quien queda herido y es trasladado hasta la Posta Central, donde horas más tarde fallece a consecuencia de la herida de bala en su cráneo.

4°.- Que los hechos antes descritos si bien revisten las características de un ilícito con ocasión querrela de fojas 35, este no se encuentra dentro de los descritos como de lesa humanidad conforme al Estatuto del Tribunal Internacional de Núremberg ni tampoco el artículo 7° del Estatuto de Roma, por lo mismo no cabe la imprescriptibilidad que indica la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

5°.- Que, en efecto, considerando los elementos de contexto que deben darse en esta categoría de crímenes, los cuales se estructuran en base a circunstancias o condiciones exteriores, que hacen que las conductas pasen de crímenes comunes a delitos de lesa humanidad, atendiendo la especial naturaleza de los hechos, ello no se advierte en este caso concreto, donde aparece como un acto aislado y no dentro del contexto generalizado o sistemático de los múltiples actos violentos en contra la población civil por parte del Gobierno Militar .

6°- Que, los hechos antes descritos tienen como fecha de ocurrencia el 06 de agosto de 1977, habiendo transcurrido a la fecha 37 años y 320 días, se estima la acción penal prescrita.

Y TENIENDO PRESENTE, además lo dispuesto en los artículos 407, **408 N°5** y 414 del Código de



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Procedimiento Penal, en relación al artículo 93 N°6 del Código Penal, **SE DECLARA:**

Que se **SOBRESEE DEFINITIVAMENTE** esta causa, por prescripción de la acción penal.

Remítase copia de esta resolución al Tribunal de la Visita, para efectos de registro.

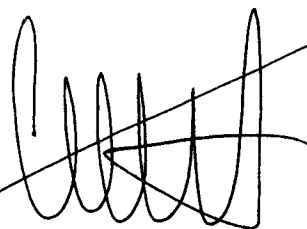
Notifíquese personalmente al Fiscal Judicial de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago.

Notifíquese por cédula al querellante de fojas 35.

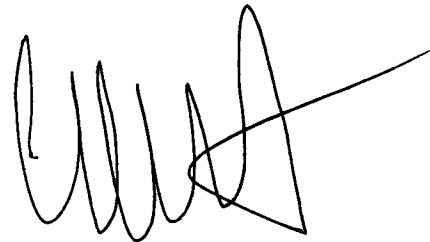
Registre y elévese en consulta a la Il. Corte de Apelaciones de Santiago, en su oportunidad.

Rol N° 80-2013 del 34° Juzgado del Crimen de Santiago.


**Dictado por Don Mario Carroza Espinosa,
Ministro en Visita Extraordinaria.**



En Santiago, a veinticuatro de mayo de dos mil catorce, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.





PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
SECRETARIA CRIMINAL

San Antonio 477 piso 14°
Fono fax 7684926

En causa Rol N°80-2013 del 34° Juzgado del Crimen de Santiago.
Ministro en Visita Extraordinaria Don Mario Carroza Espinosa.
Delito de Homicidio de ROBERTO CASTILLO ARCAJA.

En Santiago a veinticuatro de junio de dos mil catorce, en Secretaría del Tribunal, siendo las 09:00 horas, notifiqué personalmente al Fiscal Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Don RAÚL TRINCADO DREYSSE, resolución de fojas 294 y siguiente de fecha 24 de Junio de 2014, que dictó Sobreseimiento Definitivo por prescripción, quien tomó conocimiento, recibió copia y firmó.